

**Contrato de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública.
Tribunal de Ética Gubernamental
Libre gestión.**

Contrato N.º TEG-20/2022

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, el señor, **José Alfredo Peñate Góchez**, de _____ años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INGENIERÍA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONÁUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IDEA AERONÁUTICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno uno dos-cinco, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de **servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública**, el cual se sujetará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en los términos de referencia aprobados y en la oferta presentada por la Contratista, así como en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contar con los servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública, en cuanto al diseño y desarrollo para la capacitación virtual del diplomado, de acuerdo a lo que establece la LEG y su reglamento, orientados a fortalecer el conocimiento de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y su aplicación práctica, para promover el desarrollo del criterio ético y una cultura organizacional congruente a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la LEG. Los servicios contratados comprenden los siguientes productos:

PRODUCTO	DETALLE DE LOS PRODUCTOS
A	Cartas didácticas o metodológicas de cada módulo y sistema de evaluación de los asistentes.
B	Elaboración del módulo II en modalidad presencial. Ejecución y reproducción del módulo II. Carga del módulo II en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo II.
C	Elaboración del módulo III en modalidad virtual. Ejecución del módulo III. Carga del módulo III en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo III.
D	Elaboración del módulo IV, en modalidad presencial. Ejecución y reproducción del módulo IV. Carga del módulo en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo IV.
E	Elaboración del módulo V en modalidad virtual. Ejecución del módulo V. Carga del módulo en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo V.
F	Elaboración del módulo VI en modalidad presencial. Ejecución y reproducción del módulo VI. Carga del módulo en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo VI.
G	Elaboración del módulo VII en modalidad virtual. Ejecución del módulo VII. Carga del módulo en formato digital al aula virtual. Presentación de informe del módulo VII.
H	Presentación de informe final incluyendo cuadro de evaluación de los participantes.

Para la ejecución del presente contrato, la Contratista realizará las siguientes actividades, según el producto de que se trate: **1. Producto A:** Cartas didácticas o metodológicas de cada módulo, en las

cuales se evidenciará con detalle métodos y técnicas de ejecución de los temas, el cronograma de actividades y el plan de evaluación. Su entrega se ajustará al cronograma descrito en el número nueve punto tres “Plazos máximos para el desarrollo de cada fase del servicio” contenido en la sección cuatro de los términos de referencia, que forman parte integral de este contrato. **2. Productos B, C, D, E, F y G – Elaboración, presentación y ejecución de los módulos del II al VII:** **A) Elaboración de los módulos:** Cada módulo elaborado, incluirá ejemplos y ejercicios prácticos según los tópicos, contenido temático y demás requerimientos de la malla curricular. Estos pueden ser enriquecidos o modificados por la Contratista, pero de común acuerdo y completa aceptación de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) del TEG. **B) Presentación de los módulos:** Cada módulo debe desarrollarse en un mínimo de treinta y un máximo de treinta y cinco páginas, sin dejar muchos espacios en blanco, con letra tipo Calibri, tamaño número doce, con espacio de uno punto cinco, con un margen de dos punto cinco centímetros en cada lado de la página, incluyendo ilustraciones y los ejercicios necesarios. Todos los documentos deben portar el logo del TEG, para lo cual se le proporcionará a la Contratista el manual de Identidad Institucional, junto con los archivos digitales. Únicamente se permitirá el logo y nombre de la Contratista en la primera página, respetándose los derechos de autor, pero los derechos de uso y reproducción son totalmente propiedad del TEG. Todo material deberá ser entregado en forma digital. Estos deben ser entregados, para su respectiva revisión y visto bueno por parte de la UDICA, al menos quince días calendario antes de la fecha de inicio del módulo. La UDICA dispondrá de seis días calendario para su revisión, correcciones u observaciones si las hubiere, o visto bueno en caso de no haberlas. La Contratista dispondrá de cinco días calendario para la incorporación de las correcciones u observaciones en el caso de ser necesarias; teniendo la UDICA que regresarlo para en un tiempo máximo de cuatro días calendario antes del desarrollo del módulo. **C) Ejecución de los módulos:** Desarrollar la capacitación dirigida a un grupo de cuarenta participantes en promedio, cumpliendo cada grupo con el número de horas del detalle según el cuadro del número nueve punto tres “Plazos máximos para el desarrollo de cada fase del servicio” de la sección IV de los términos de referencia. En el módulo VI “Diseño y ejecución de experiencias formativas”, se espera que la persona coordinadora o facilitadora del módulo, realice un seguimiento personalizado a la actividad que ejecutará el cien por ciento de las instituciones participantes. Además, deberá elaborar el informe del módulo, que incluya el cuadro de la evaluación de cada participante presentando los promedios de las calificaciones con fines de aprobación. Este reporte deberá incluir una descripción general de aspectos relevantes ocurridos durante las clases y de los trabajos asincrónicos que componían el módulo, a efecto de retroalimentar a

la siguiente persona facilitadora, y a la Unidad encargada sobre las incidencias más importantes en el desarrollo del módulo. El informe debe ser presentado como máximo cinco días calendario antes de que inicie el módulo siguiente. 3. **Producto H:** Elaborar y presentar el informe final, que incluye el cuadro con promedio finales de la evaluación de cada participante con fines de aprobación. Este informe contendrá un consolidado de los informes de los módulos impartidos a efecto de retroalimentar a la institución sobre las incidencias más importantes en el desarrollo de los módulos, incluyendo conclusiones, recomendaciones y el cuadro control de asistencia de los participantes a las masterclass. Este será recibido a satisfacción de la UDICA en el plazo indicado en el número nueve punto tres “Plazos máximos para el desarrollo de cada fase del servicio” de la sección IV de los términos de referencia. Los módulos, actividades interactivas y demás productos a los que se refiere este apartado del contrato, son de entera propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental, quien se reserva el derecho de autorizar su reproducción. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: **a)** Los términos de referencia aprobados para el proceso de libre gestión número TEG-catorce/dos mil veintidós, mediante acuerdo número noventa -TEG-dos mil veintidós, contenido en el punto seis, de la sesión ordinaria número trece-dos mil veintidós, de fecha dos de marzo del presente año; **b)** La oferta de la Contratista y sus documentos anexos; **c)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; **d)** El acuerdo de adjudicación número ciento sesenta y uno-TEG-dos mil veintidós, contenido en el punto cuatro, de la sesión extra ordinaria del Pleno número veintiuno—dos mil veintidós, celebrada el día siete de abril de dos mil veintidós. La adjudicación aludida se sujeta a lo establecido en la referida ley y su reglamento, en las especificaciones técnicas aprobadas para dicha contratación y en la oferta del servicio; **e)** La garantía de cumplimiento de contrato; **f)** Los documentos de modificación y/o prórroga del contrato, en caso de haberlos a futuro; y, **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General del Estado y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista hasta un monto total de **quince mil setecientos treinta 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 15,730.02)**; de acuerdo al detalle siguiente: **1.** El veinte por ciento del monto total

contratado (USD 3,146.00), contra la entrega y aprobación de los productos “A” y “B” contenidos en la cláusula primera de este contrato, que comprende la entrega de documentos concernientes al producto A, entrega del módulo II-elaborado y reproducido, ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo-producto B). 2. El quince por ciento del monto total contratado (USD 2,359.50), contra la entrega y aprobación del producto “C”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo III; y, además, la ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 3. El quince por ciento del monto total contratado (USD 2,359.50), contra la entrega del producto “D”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo IV; y, además, la ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 4. El quince por ciento del monto total contratado (USD 2,359.50), contra la entrega del producto “E”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo V; y, además, la ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 5. El quince por ciento del monto total contratado (USD 2,359.50), contra la entrega del producto “F”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo VI; y, además, la ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 6. El veinte por ciento del monto total contratado (USD 3,146.02), contra la entrega y aprobación de los productos “G” y “H” contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo VII; así como la ejecución, carga del módulo en formato digital al aula virtual, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. Además, se entregará un documento de informe final que incluirá el cuadro de evaluación de los participantes. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. El pago del precio se realizará de forma parcial, posterior de la entrega de los productos y de acuerdo al detalle que antecede, treinta días calendario después de presentada la factura respectiva, por parte de la Contratista y suscrita, junto con el administrador del contrato, las actas de recepción parcial en las que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción del TEG; y será depositado en la cuenta que la Contratista estipule en el formulario de declaración jurada de abono a cuenta que presente al momento del pago. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos

(DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). Por lo tanto, dicha medida será aplicada en cada pago que se le realice a la Contratista. Si durante la vigencia de este contrato no se llegase a agotar el monto total del mismo, el TEG no estará en la obligación de pagarlo, ya que únicamente pagará por los servicios que efectivamente se hayan recibido, no generándose la obligación de prestarlos para la contratista, cuando los mismos no se hayan requerido. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde su suscripción hasta el dos de diciembre de dos mil veintidós. El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita el administrador del contrato hasta el dos de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA:** La Contratista otorgará a favor del TEG, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de la recepción del contrato debidamente legalizado, una **garantía de cumplimiento de contrato** por la cantidad de **mil quinientos setenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,573.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción del TEG. La garantía deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras o Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la superintendencia del sistema financiero. No se admitirán títulos valores. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Obligaciones de la Contratista:** a) Designar una persona coordinadora académica, encargada del control en la ejecución de cada módulo, garantizando el hilo conductor, entre los temas impartidos y las tareas inter módulos; también será la encargada de monitorear el control de asistencia y puntualidad, tanto de los participantes como de las personas facilitadoras. La persona coordinadora podrá ser alguien del equipo de las personas facilitadoras, debido a que no se necesita una persona a tiempo completo; garantizará que los facilitadores no solo monitoreen, si no que den el seguimiento y

retroalimentación debida a cada tarea inter módulo, así como la elaboración del módulo, presentación de evaluaciones e informe en el tiempo establecido; **b)** Las personas facilitadoras tendrán dentro de sus funciones, la labor de monitorear, brindar seguimiento y retroalimentación oportuna al cien por ciento de las actividades: presenciales, virtuales, sincrónicas y asincrónicas dentro de los módulos, así como las tareas inter módulo. También deberán elaborar los módulos, presentar evaluaciones e informes en los tiempos ya establecidos por el TEG; **c)** Cumplir con los plazos estipulados para la entrega de los productos esperados, informes y tareas pertinentes a cada módulo, control, monitoreo y seguimiento técnico, de conformidad con el cronograma de actividades, el cual podría estar sujeta a posibles cambios, de acuerdo a la necesidad o imprevistos, que puedan surgir durante la ejecución de los módulos; **d)** Garantizar que las personas facilitadoras de los diferentes módulos, estén claros de la finalidad y objetivos del Diplomado, del contenido básico de la Ley de Ética Gubernamental, en especial del quehacer y función de los miembros de las Comisiones o Comisionados de Ética; así como del sistema de evaluación propuesto por la Contratista y se apeguen a ese sistema tratando de garantizar la objetividad de toda la evaluación. (ej. No ponerles nota única en participación a todos); **e)** Guardar la confidencialidad de toda información revelada por el TEG, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el TEG lo autorice en forma escrita; **f)** Sin importar la modalidad para la prestación del servicio, la Contratista deberá garantizar que las personas facilitadoras cuenten con equipo multimedia adecuado (micrófono, audífono, cámara web, retroproyector, computadora entre otros) y una conexión estable a internet para los módulos que serán impartidos de forma virtual. También es importante que garantice la calidad y parametrización de los recursos didácticos que utilizarán en el aula virtual, los cuales deberán ser elaborados por la contratista y aprobados por la UDICA previo a la ejecución de cada módulo. Para los módulos presenciales deberá proporcionarse el material didáctico que sea estrictamente relacionado al desarrollo de los mismos (como por ejemplo papelería, reproducción de material correspondiente a cada módulo a impartir, porta gafetes, gafetes que identifique el nombre de los participantes, con un tipo de letra y tamaño que permita a la persona facilitadora leer el nombre a una distancia mínima de dos metros, y cualquier otro material que sea necesario); y, **g)** Cumplir con los productos esperados, actividades, perfil de las personas facilitadoras, y cualquier otra especificación o condición técnica establecida en los términos de referencia que forman parte integral de este contrato.

2. Obligaciones del Contratante: **a)** El Tribunal de Ética Gubernamental proporcionará como apoyo la malla curricular, las cuales podrán enriquecerse o modificarse previa

autorización de la UDICA del Tribunal de Ética Gubernamental; de igual forma, de ser necesario, se coordinarán reuniones de trabajo entre la Contratista y la UDICA; **b)** Brindar acceso a su Aula Virtual bajo la plataforma Moodle tres punto nueve, para que la persona consultora aloje en ella los contenidos del Diplomado. Se brindarán los accesos según su rol para la administración de la formación y la gestión de usuarios, apoyando y monitoreando todo el proceso del mismo. Aprobará los contenidos virtualizados por TEG, o sugerirá oportunidades de mejora para adaptarlos mejor a la población meta y a los estándares de la UDICA. Además, ofrecerá soporte técnico a través del Técnico Tutor del Aula Virtual tanto en la misma plataforma como por medio de video llamada, chat, correo electrónico y llamada telefónica. El soporte técnico que se ofrecerá a los participantes, será respecto a las dudas y/o dificultades en la navegación y el uso de las plataformas Moodle y Zoom, no sobre el contenido de los módulos. En caso de ser necesario el apoyo de la Contratista o la persona facilitadora, el Técnico Tutor del Aula Virtual, realizará una triangulación de contacto entre las partes como apoyo para solventar la o las consultas realizadas por las personas participantes); **c)** La Unidad de Divulgación y Capacitación administrará la plataforma virtual “Zoom”, para el desarrollo de la masterclass, que estará disponible de la Contratista, a quien se le brindará el inicio de cada masterclass un rol administrativo; luego se pondrá la grabación en un canal privado de streaming y se proporcionaran los vínculos en el aula virtual para los participantes. Así mismo, el TEG elaborará un tutorial sobre el uso de la plataforma, el cual estará disponible en el aula virtual quince minutos antes del inicio de cada masterclass. Se realizará una revisión de condiciones técnicas tales como imagen, iluminación, audio y acceso a materiales complementarios de la ponencia con las personas facilitadoras, a fin de brindar una experiencia agradable a las personas participantes; **d)** La persona administradora del contrato o persona responsable por parte de la UDICA, tendrá estrecha coordinación con la Contratista y viceversa, dado que esta unidad apoyará en el control de asistencia de los estudiantes en el proceso, teniendo en cuenta que la permanencia durante las jornadas presenciales y virtuales debe tener su ponderación, la cual es promediada con los otros parámetros de evaluación establecidos previamente; **e)** Contratar los servicios de local y alimentación para la ejecución de los módulos presenciales; **f)** Reportar a la Contratista sobre cualquier inconformidad, falla o incumplimiento en la prestación de los servicios; y, **g)** Realizar el pago por los productos recibidos de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a un Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación del TEG, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones que corresponden a la administración del contrato están: **a)** Verificar la buena marcha y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI sobre posibles incumplimientos de obligaciones atribuibles a la Contratista, para que gestione ante el Pleno el inicio del procedimiento para la aplicación de sanciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final del suministro contratado; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios que corresponda administrar, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **i)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y, **j)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos-bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN: CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado,

siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al TEG y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de prórroga del contrato, que será suscrito por las partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prorrogarse o presentar una nueva garantía, por un plazo equivalente al de la prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Salvo autorización expresa del TEG, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice de forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno del RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación de la Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista, y siempre y cuando se siga el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la LPA, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento; en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el TEG. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la LPA y, en forma subsidiaria, al resto de leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comprobare incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protege a la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP. Para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalen. Así nos expresamos, leímos este documento y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"




Ing. José Alfredo Peñate Góchez
Administrador Único Propietario
IDEA AERONÁUTICA, S.A. de C.V.
"Contratista"



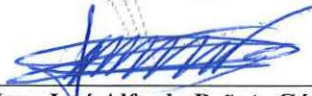
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil veintidós. Ante mí, Eva Marcela Escobar Pérez, Abogada y Notaria, del domicilio de _____, departamento de _____; comparecen, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve; que en adelante se llamará el "**Contratante**" o el "**TEG**"; y, por otra parte, el señor **José Alfredo Peñate Góchez**, de _____ años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, facultado para suscribir actos como el presente en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONÁUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IDEA**

AERONÁUTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno uno dos-cinco, que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en seis folios de papel simple, por medio del cual **OTORGARON** un contrato de **servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública**, por un precio total de **quince mil setecientos treinta 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 15,730.02)**, monto que incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA). El TEG pagará a la Contratista en razón del servicio prestado a satisfacción y con aplicación a la cifra presupuestaria, que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. Los pagos se harán efectivos después de cada servicio prestado, en el plazo de treinta (30) días calendario, después de la presentación de la respectiva factura de consumidor final, por parte de la Contratista y suscrita, junto con el administrador del contrato, el acta de recepción en la que conste que el servicio se recibió a satisfacción. En dicho instrumento se estipularon otras cláusulas, tales como especificaciones técnicas del servicio, obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y el señalamiento de esta ciudad como domicilio especial, conformando un total de **veinte cláusulas**, las cuales aceptan íntegramente ambas partes. Y yo, la suscrita Notaria, **DOY FE: i)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, del primer compareciente: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número trescientos sesenta y dos del veintiséis de abril de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número setenta y nueve, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Mauricio Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil veintidós; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintisiete; y del segundo compareciente: **A)** Certificación notarial del testimonio de escritura matriz de constitución de la sociedad **IDEA AERONÁUTICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, ante los

oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz; inscrita al número treinta y tres, del libro tres mil quinientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento sesenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis; en donde consta que la denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los indicados, que su plazo es indeterminado y que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración y representación legal corresponde al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva, ya sea de firma conjunta o separadamente, o Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; y, **B)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único y Suplente de la sociedad INGENIERIA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONAUTICA, S.A DE C.V., extendida por el señor **Luis Gerardo Peñate Platero**, Secretario de la Junta General de Accionistas, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio, al número setenta y ocho del libro cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y tres al folio cuatrocientos treinta y cuatro, el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y en dicha credencial se hace constar que en el acta número cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se acordó el nombramiento del señor José Alfredo Peñate Góchez, como Administrador Único Propietario, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el respectivo registro; **ii)** Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas en ese instrumento; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al principio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Ing. José Alfredo Peñate Góchez
Administrador Único Propietario
IDEA AERONÁUTICA, S.A. de C.V.
"Contratista"




**Modificación al Contrato de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno
Diplomado de Ética en la Función Pública
Contrato N°. TEG-20/2022**

Documento de modificación de contrato N° 1/2022


Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____ que vence el día _____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que señala la ley, de este domicilio, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”, y, por otra parte, **José Alfredo Peñate Góchez**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, Salvadoreño, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONÁUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IDEA AERONÁUTICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno dos-cinco, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS: I.** Que el Pleno del TEG procedió a aprobar la modificativa al contrato con número de referencia TEG-20/2022, denominado “**Contrato de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública**”, suscrito el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la CLÁUSULA OCTAVA del referido instrumento, denominada **MODIFICACIÓN**, que literalmente dice: “*Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato...*”; **II.** La presente modificación ha sido autorizada por los Miembros del Pleno,

a través del Acuerdo número quinientos cincuenta y ocho-TEG-dos mil veintidós, contenido en el punto número seis del acta correspondiente a la sesión ordinaria número cincuenta y nueve-dos mil veintidós, celebrada el día tres de noviembre de dos mil veintidós, y obedece a que el licenciado

, en su calidad de administrador del contrato TEG-20/2022, ha solicitado por medio de Memorando REF/UDICA/49/2022, remitido el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sustituir la modalidad de ejecución del módulo VII del citado Diplomado, consignado en la letra G de la cláusula primera del contrato en referencia, que se denomina de acuerdo a los términos de referencia TEG-14/2022 que forman parte integral del contrato: “Comunicación, promoción y difusión”, de virtual a virtual-presencial; de conformidad con la programación, fechas, horarios y trabajos consignados en el memorando antes referido. Lo anterior debido a que la mayoría de las personas servidoras públicas que están siendo beneficiadas con el programa formativo del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública, manifestaron verbalmente y ratificaron a través de una encuesta virtual, su petición para que al menos una jornada de dicho módulo se desarrollara de forma presencial, y considerándose que éste contempla el componente básico de comunicación al público, los estudiantes desean realizar actividades prácticas para mejorar su desempeño ante el mismo; así como que en mi calidad de Representante Legal y Coordinador Académico de la Contratista, he manifestado en respuesta a consulta realizada por el administrador del contrato, respecto de la factibilidad de impartir el referido módulo en modalidad virtual-presencial: “... reitero que en efecto a razón didáctica y de aprehensión de conocimientos es favorable realizar al menos una jornada de manera presencial, y es de aclarar que no incurriría en incremento económico alguno...”; por lo que se concluye que técnicamente es recomendable la metodología virtual-presencial para obtener un mejor resultado en el aprendizaje de los estudiantes. **III.** La presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza de la misma y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratificamos. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa del contrato la cual queda incorporada y forma parte integral de las mismas, juntamente con los documentos que la generan. Así nos expresamos, leímos este documento y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte. En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



Dr. José Néstor Mauricio Castañeda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
“Contratante”



Ing. José Alfredo Peñate Gómez
Administrador Único Propietario
IDEA AERONÁUTICA, S.A. de C.V.
“Contratista”



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, Cecilia Vanessa Argüello Ramírez, Abogada y Notario, del domicilio de _____, departamento de _____; comparecen, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ que vence el día _____, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, el ingeniero **José Alfredo Peñate Góchez**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, facultado para suscribir actos como el presente en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONÁUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IDEA AERONÁUTICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno uno dos-cinco, que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en un folio de papel simple, por medio del cual **OTORGARON una Modificación al contrato de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública**, la cual no origina incremento o decremento en el valor contratado, modificándose únicamente, la letra G de la cláusula primera del contrato, de modalidad virtual a virtual-presencial del módulo VII “Comunicación, promoción y difusión”, de conformidad a la programación, fechas, horarios y trabajos consignados en el memorando REF/UDICA/49/2022. **II)** Las partes intervinientes dejan en claro que no alteran de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del contrato ni las demás condiciones pactadas; aceptando ambas partes la modificación del contrato íntegramente. Y yo, la suscrita Notaria, **DOY FE:** i) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, del primer compareciente: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve,

tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número trescientos sesenta y dos del veintiséis de abril de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número setenta y nueve, tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Mauricio Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintisiete; y, del segundo compareciente: **A)** Certificación notarial del testimonio de escritura matriz de constitución de la sociedad IDEA AERONÁUTICA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz; inscrita al número treinta y tres, del libro tres mil quinientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento sesenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis; en donde consta que la denominación, nacionalidad y domicilio de la referida Sociedad son los indicados, que su plazo es indeterminado y que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración y representación legal corresponde al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva, ya sea de firma conjunta o separadamente, o Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; y, **B)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único y Suplente de la sociedad INGENIERIA DE LA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y AERONAUTICA, S.A DE C.V., extendida por el señor **Luis Gerardo Peñate Platero**, Secretario de la Junta General de Accionistas, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio, al número setenta y ocho del libro cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y tres al folio cuatrocientos treinta y cuatro, el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y en dicha credencial se hace constar que en el acta número cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se acordó el nombramiento del ingeniero José Alfredo Peñate Góchez, como Administrador Único Propietario, para el plazo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el respectivo registro; y, **ii)** Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas en ese instrumento; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relaciona al final de este instrumento. Así se expresaron los



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, S.A.

comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Ing. José Alfredo Peñate Góchez
Administrador Único Propietario
IDEA AERONÁUTICA, S.A. de C.V.
"Contratista"

